

§33. Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

MODIFICADA POR:

**Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información
(BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2007)**

• Disposición adicional decimonovena. *Modificación de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores y de la Ley 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero.*

1. Se modifica la letra b) de la Disposición Derogatoria de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, que tendrá la siguiente redacción:

«b) El **párrafo segundo del apartado 1 del artículo 83.a)** de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.»

Artículo 83.a), apartado 1, de la Ley 50/1980 (pág. 1429).

Téngase en cuenta que la Ley 22/2007 en su redacción original derogaba los párrafos segundo y tercero de la Ley 50/1980, pero en la modificación efectuada por la Ley 56/2007 solo se hace referencia al párrafo segundo, por lo que procedemos a incluir nuevamente el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 83.a), que tenía la siguiente redacción:

«Se exceptúan de esta facultad unilateral de resolución los contratos de seguro en los que el tomador asume el riesgo de la inversión, así como los contratos en los que la rentabilidad garantizada esté en función de inversiones asignadas en los mismos.»